



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 130030 h
 17 SEP. 2021
 Cec. Cherenos

OFICIO LXIV/GDS/70/2021
 ASUNTO. REMISION DE DICTAMEN

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
 LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
 PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 12:45 hrs
 07. SEP 2021
 SECRETARIA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

El suscrito Diputado Gustavo Díaz Sánchez, presidente de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 Fracción I y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, por este medio remito el Dictamen que se anexa.

Por lo que solicito respetuosamente, tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión de la LXIV Legislatura.

ATENTAMENTE
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES EL RESPETO A SI MISMO"
 SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAXACA, SEPTIEMBRE DE 2021.

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE SEGURIDAD Y
 PROTECCIÓN CIUDADANA



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
 CIUDADANA Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

EXPEDIENTES

SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA: 42

PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO: 58

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Pueblos Indígenas y Afromexicano de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones V y XXVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracciones V y XXVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO.

1. En sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2019, la ciudadana Diputada Griselda Sosa Vásquez, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 188 en su segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca. Calle 14 Oriente No. 1. San Raymundo Jalpan, OAX. C.P. 71248, Teléfonos: 2020242 ext. 3534.

1



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA Y DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

2. En la misma sesión la Mesa Directiva la turnó a las Comisiones Unidas De Seguridad y Protección Ciudadana, y de Pueblos Indígenas y Afromexicano el Punto de Acuerdo de mérito, para su estudio y dictamen.
3. Dicha Proposición con Punto de Acuerdo fue recibida en la Presidencia de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana el 10 de Diciembre de 2019, mediante Oficio No. LXIV/A.L./COM.PERM. /2906/2019 y en la Comisión Permanente de Pueblos Indígenas y Afromexicano el 03 de diciembre de 2019 mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM. /2834/2019.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

1.- Planteamiento genérico del problema

El Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca tiene dentro de sus principales acciones la de impulsar políticas ppúblicas de atención temprana a las víctimas del delito, las cuales deberán poner especial atención a la denuncia en forma pronta y expedita.

De acuerdo con el artículo 188 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, el Estado y los Municipios deben establecer conjuntamente un servicio de asistencia telefónica para responder y orientar a la población en caso de emergencias, para que reciba los reportes sobre faltas y delitos de que tenga conocimiento y para la localización de personas y bienes.

En octubre del dos mil dieciséis, el estado de Oaxaca migró los números 060 y 066 al 911, para que las llamadas sean concentradas en el Centro de Comando, Control, Comunicación y Computo (C4), desde donde se emite el reporte de los cuerpos de auxilio o de seguridad correspondientes.

Los incidentes de llamadas de emergencia al 911 se recaban y sistematizan por el Centro Nacional de Información (CNI) desde 2016 con base en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, el cual fue actualizado y mejorado en 2018, incluye 7 tipos de incidentes, 24 subtipos y 282 incidentes específicos. Cabe recalcar que las llamadas de emergencia al número único 911 no son denuncias ante una autoridad, son reportes de incidentes de emergencia con base en la percepción sobre el evento que tiene la persona que realiza la llamada.

2



**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA Y DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

El 911 está conectado a la generación de información de inteligencia, por ejemplo, en Oaxaca en lo que va del año se ha logrado reducir en un 10% el robo de vehículos, en un 70% lesiones por arma blanca y en un 35% por arma de fuego.¹

Es por esta razón que el 911 se ha vuelto de vital importancia para los cuerpos seguridad pública, servicios médicos y protección civil del estado, el problema es que no todos los ciudadanos oaxaqueños acceden a este servicio de asistencia telefónica, una de las principales razones es porque hay un amplio desconocimiento de cómo funciona, y además sólo es atendido en español, sin tomar en cuenta que Oaxaca es el estado con mayor número de habitantes hablantes de lengua indígena en la nación, lo cual dificulta la interacción entre los operadores que brindan este servicio y la población que tienen como primer idioma alguna de las 16 lenguas indígenas que existen en el estado.

2.1 Argumentación / antecedentes

Desde diciembre de 1995, la Ley que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, abrogada en 2009, obligaba a los gobiernos federal, estatal y municipal a contar con un servicio de comunicación para emergencias de seguridad pública, salud y protección civil. Desde enero de 2009, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Igsnsp) obliga a la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública (cnspp) y a los Sistemas Estatales de Seguridad Pública a operar un número único para llamadas de emergencia y compatibilizar los servicios de telecomunicaciones nacionales con los locales. Además, esta ley obliga a los tres órdenes de gobierno a realizar los trabajos de compatibilidad de los servicios de telecomunicaciones de su Red Local correspondiente, con las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública (snsp).

Si bien al día de hoy el número de emergencias 911 opera en todo el país, el proceso de construcción institucional y los resultados de los Centros de Atención a Emergencias (CAE) son muy diferentes en cada estado. Por la geografía y dispersión poblacional, en la práctica los servicios son inaccesibles para millones de mexicanos.

La legislación del sistema estatal de seguridad pública de cada estado, así como los reglamentos internos, manuales de funcionamiento de los CAE, las leyes de video vigilancia, y disposiciones de los consejos estatales sobre los servicios de llamada de emergencia y denuncia anónima son los marcos normativos que se revisaron para ver el funcionamiento y composición de los CAE. En términos generales, existen dos tipos de regulación de los CAE. El primero plantea que la instancia encargada de coordinar la operación de la información en seguridad pública será un Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), incluyendo los servicios de emergencia.

Regularmente, los CAE se encargan de:

¹ <https://sspo.gob.mx/?cat=7>

3



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

1. El servicio de registro, atención y despacho de llamadas de emergencia.
2. El servicio de registro, atención y seguimiento de la denuncia anónima.
3. La Red Estatal de Comunicaciones, como instancia integrante de la Red Nacional de Telecomunicaciones de Seguridad Pública.
4. Los mecanismos de video vigilancia por circuito cerrado de televisión.
5. El desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas aplicadas a la seguridad pública.

Estados como Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Sonora y Veracruz siguen este esquema, en el que desarrollan a cabalidad las funciones y atribuciones de los CAE. En el segundo tipo, la ley señala exclusivamente que el sistema estatal de seguridad pública contará con un servicio de llamadas de emergencia y de denuncia anónima, sin que se desarrollen a nivel de ley estatal las atribuciones de los CAE.

Adicionalmente, hay un número reducido de estados que señalan las obligaciones de los municipios en la ley estatal. Por ejemplo, la Ley de Seguridad Pública de Baja California indica que deberá establecerse al menos un CAE en cada municipio. Por su parte, estados como Guanajuato prevén un Centro de Mando Unificado Estatal, cuando el CAE Municipal no tenga este servicio o no esté en condiciones de brindarlo. Además de estos casos, sólo Coahuila, Nuevo León y Sinaloa dan lineamientos a los municipios sobre los servicios de emergencia, tales como la contratación del mejor personal calificado, así como el principio de subsidiariedad por parte de los gobiernos estatales en caso de que los gobiernos municipales no contaran con los recursos para instalar y operar un CAE. Las entidades restantes mencionan en sus leyes que habrá coordinación a nivel estatal y municipal, sin mayores especificaciones.

Por otra parte, existen estados como Veracruz, en los que la ley local no establece lineamientos para instalar los CAE en los municipios, ni su cobertura territorial. Hay casos, como el de Oaxaca, en los que la ley estatal sólo señala que el titular de la Policía estatal ejercerá acciones de coordinación con las unidades administrativas y municipios en situaciones de emergencia.

En cuanto a presupuesto, las leyes locales de Chiapas, Chihuahua y Veracruz establecen lineamientos para destinar recursos a sus servicios de emergencia. Por ejemplo, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Chiapas señala que, para evitar la cancelación o suspensión de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, las instituciones deberán implementar el servicio telefónico estatal de emergencia. En el caso de Chihuahua, queda establecido que las aportaciones estatales que reciban la Fiscalía General del Estado y los municipios se destinarán,

4



**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

como uno de los rubros exclusivos, al establecimiento y operación de la Red Estatal de Telecomunicaciones y al Servicio Telefónico de Emergencia.²

Es importante subrayar que 11 entidades federativas dan sustento a sus servicios de emergencia en un reglamento, acuerdo del Ejecutivo local o de manera informal, como Yucatán. Dado que se trata de proyectos de largo plazo, que implican el manejo de información sensible, lo recomendable sería que dichos estados transitaran hacia leyes que den estabilidad presupuestal y operativa a estos servicios.³

Otro factor importante que destacar de las líneas de emergencia son la función de los operadores de un CAE. Ellos son el primer contacto que el ciudadano tiene con la autoridad en una situación de crisis y, por tanto, la atención que el operador brinde determina en buena medida la impresión que el ciudadano tiene, no sólo del Centro, sino del gobierno en general.

De acuerdo con la información proporcionada por las autoridades, solo 61% de los operadores están capacitados para atender una emergencia médica. Además, los programas de capacitación inicial, en promedio, tienen una duración de 22 días. Mientras hay estados, como Morelos y Guerrero, cuya capacitación inicial dura 84 días; hay estados Oaxaca y Yucatán donde dura 3; o Campeche donde dura un día. Por ello, es cuestionable que dichas capacitaciones sean suficientes para compensar las demás deficiencias de los operadores, las cuales probablemente impactan negativamente en la calidad del servicio.⁴

Otro tema importante que aborda esta iniciativa es el carácter inclusivo de los servicios de atención a llamadas de emergencia, y la capacidad de atención que tienen hacia ciertos sectores de la población. Al respecto, Causa en Común en sus análisis de evaluación de los Centros de Atención, preguntó a los CAE si sus operadores hablaban algún idioma diferente al español. De los 3,221 operadores de los 32 CAES evaluados, solo 13 hablan alguna lengua indígena, distribuidos en siete estados de la república. Sin embargo, cabe destacar que los estados con mayor porcentaje de población indígena son Yucatán (58.96%), Oaxaca (47.65%), Q. Roo (39.11%) y Chiapas (28.36%)⁵, y en estos estados sólo hay 4 operadores que hablan alguna lengua indígena: tres en Chiapas y uno en Yucatán. Por otra parte, sólo hay 79 operadores en el país que hablan inglés, distribuidos en 10

² Causa en Común, 2018. La subutilización del 911 en México: Evaluación a los Centro de Atención de Llamadas de Emergencia en México 2017. Disponible en www.causaencomun.org.mx

³ Causa en Común, 2018. La subutilización del 911 en México: Evaluación a los Centro de Atención de Llamadas de Emergencia en México 2017. Disponible en www.causaencomun.org.mx

⁴ Causa en Común, 2018. La subutilización del 911 en México: Evaluación a los Centro de Atención de Llamadas de Emergencia en México 2017. Disponible en www.causaencomun.org.mx

⁵ inee, Porcentaje de población indígena, porcentaje de población hablante de lengua indígena y porcentaje de monolingües. Disponible en:

http://www.inee.edu.mx/bie/mapa_indica/2005/PanoramaEducativoDeMexico/CS/CS04/2005_CS04_.pdf
Consultado por última vez: 8 de marzo de 2018.



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

estados, pero ninguno en Quintana Roo, Baja California Sur y Oaxaca, estados con alto nivel de turismo internacional.⁶

En México, de acuerdo con informes y estimaciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO), existe un total de 119,530,753 habitantes⁷, y de acuerdo a la Encuesta Intercensal del año 2015⁸, el 21.5% se considera indígena, tomando en consideración aspectos como tradiciones, cultura, historia, el 1.6% se considera en parte indígena y el 74.7% no se reconoce como indígena, no obstante, el 6.5% de la población de tres años y más, habla alguna lengua indígena. Con base en el estudio en mención se advierte que los estados con mayor población hablante de lengua indígena son Oaxaca, Yucatán y Chiapas, que acumulan el 42.6% del total de habitantes, a diferencia de Zacatecas o Aguascalientes donde la presencia es mínima.

Otro dato importante a considerar para la presente iniciativa es que, en México del total de hablantes de lenguas indígenas, de acuerdo con el anterior estudio citado, el 51.3% son mujeres y el 48.7% son hombres, por lo que se debe garantizar con mayor urgencia el acceso de apoyo a las mujeres hablantes de lenguas indígenas cuando hacen uso del número 911 para recibir auxilio en situaciones de violencia e inseguridad.

A nivel estatal, "Oaxaca es uno de los estados con mayor porcentaje de personas indígenas (1,205,886) de acuerdo al total de su población y representa el 16.3% del total nacional. (...) Tres de cada diez oaxaqueños de tres años y más habla alguna lengua indígena, de estas personas el 13.4% no habla español. El 67.5% de la población se considera indígena."⁹

Tabla 1. Principales estados de la República Mexicana con población de 3 años y más hablante de lengua indígena, 2015

Posición	Entidad federativa	Población total	Población de 3 años y más hablantes de lengua indígena	% hablantes de lengua indígena
1	Oaxaca	3,967,889	1,205,886	32.2
2	Yucatán	2,097,175	575,700	28.9
3	Chiapas	5,217,908	1,361,249	27.9
4	Quintana Roo	1,501,562	236,129	16.6
5	Guerrero	3,533,251	509,110	15.3

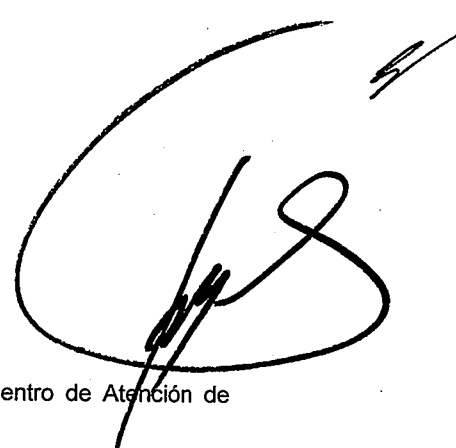
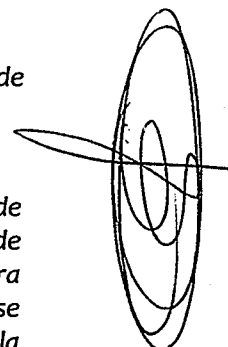
Fuente: DIGEPO, elaboración propia con base en INEGI, Encuesta Intercensal, 2015.

⁶ Causa en Común, 2018. La subutilización del 911 en México: Evaluación a los Centro de Atención de Llamadas de Emergencia en México 2017. Disponible en www.causaencomun.org.mx

⁷ De acuerdo a Estimaciones y Proyecciones de la Población de México, 2010 – 2050.

⁸ Estimaciones del CONAPO, con base en Encuesta Intercensal 2015.

⁹ DIGEPO, (2018). Población Indígena. En <http://www.digepo.oaxaca.gob.mx/recursos/revistas/revista42.pdf>
 Calle 14 Oriente No. 1. San Raymundo Jalpan, OAX. C.P. 71248, Teléfonos: 2020242 ext. 3534.



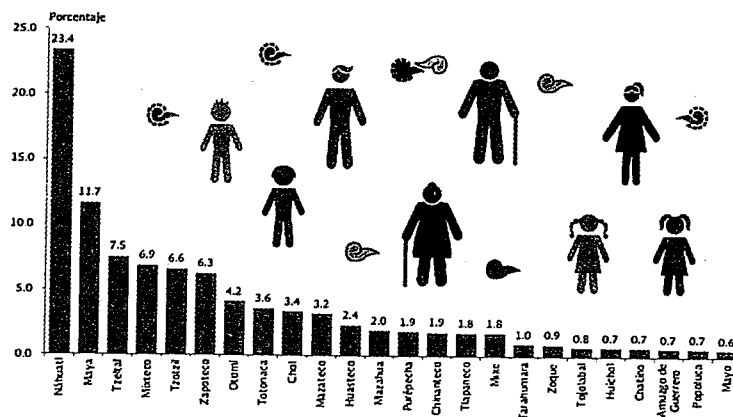


COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

En México, existe una gran variedad de lenguas indígenas, actualmente son 68 lenguas con 364 variantes en todo el país, las principales de acuerdo a la población que las habla son el Náhuatl, Maya y Tzeltal.¹⁰

Distribución porcentual de la población hablante de lengua indígena por tipo de lengua, 2015



En Oaxaca, uno de cada dos habitantes de lengua indígena habla zapoteco o mixteco. Además, nueve de cada diez hablantes de lengua indígena hablan zapoteco, mixteco, mazateco, mixe o chinanteco." Siendo Oaxaca el estado con mayor número de habitantes hablantes de lengua indígena en la Nación, es indispensable asegurar que existan las medidas necesarias para la inclusión de este sector de la población en el acceso a los servicios públicos y a la protección de sus derechos en general.

Lengua indígena	Número de hablantes	Porcentaje
Zapoteco	405,583	33.6
Mixteco	266,767	22.1
Mazateco	179,856	14.9
Mixe	114,673	9.5
Chinanteco	107,431	8.9
Chalino	50,697	4.2
Triqui	18,106	1.5
Huave	16,899	1.4
Náhuatl	13,278	1.1
Culcateco	10,863	0.9
Otras lenguas	21,727	1.8

Tabla 2. Principales lenguas indígenas en Oaxaca.

La diversidad de Oaxaca es evidente, existe un gran número de población hablante de lenguas indígenas, es deber institucional propiciar los mecanismos necesarios para conservar la cultura de los pueblos originarios.

¹⁰ Estimaciones del CONAPO, con base en Encuesta Intercensal 2015.

¹¹ DIGEPO, (2018). Población Indígena. En <http://www.digepo.oaxaca.gob.mx>

Calle 14 Oriente No. 1. San Raymundo Jalpan, OAX. C.P. 71248, Teléfonos: 2020242 ext. 3534.



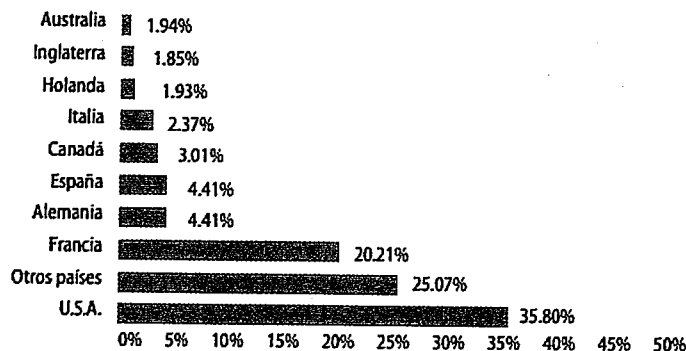
**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
 CIUDADANA Y DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

"En Oaxaca, 16 grupos étnicos y más de 455 mil indígenas hablan la lengua zapoteca, 350 mil el mixteco, 150 mil el mazateco, 114 mil el mixe, 107 mil habitantes el chinanteco, 50 mil el chatino, 20 mil el triqui, 17 mil el huave, 12 mil el náhuatl, 11 mil habitantes el cuicateco y menos de 100 personas las lenguas en peligro de extinción, entre ellos el amuzgo, el chontal, el chochonteco, el zoque, y el ixcateco."¹²

No solo la población indígena se encuentra desprotegida al enfrentar brechas en el acceso a los servicios públicos por el lenguaje, como es el caso de seguridad que aborda la presente iniciativa, México es un país diverso y atractivo para los turistas, conforme a los estudios realizados y publicados por la Secretaría de Turismo en enero del 2019 se registró que la llegada de turistas internacionales al país fue de 3.5 millones, equivalente a un incremento anual del 4.3% en comparación con el año anterior.¹³

Oaxaca es un estado eminentemente turístico, conforme a lo establecido en el Sistema Institucional "Estadística de Visitantes del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el periodo 2018, Oaxaca registró un total de 899,491 visitantes, el 86.85% nacional y el 13.15% extranjero, de los cuales, el 35.80% proviene de los Estados Unidos Americanos, seguido del 25.07% provenientes de otros países y un 20.21% proveniente de Francia. Es preciso comentar que principalmente visitan zonas arqueológicas conforme a los resultados estadísticos del sistema citado con anterioridad, principalmente Monte Albán con el 71.22% y Mitla con un 17.61%,¹⁴ cabe mencionar que son zonas establecidas en municipios que cuentan con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Oaxaca, donde la difusión del 911 tiene un sentido de obligatoriedad.



¹² MILENIO, (2019). Advierten desaparición de 4 lenguas en Oaxaca. En <https://www.multimedios.com/nacional/advierten-desaparicion-de-4-lenguas-en-oaxaca-por-bullying>

¹³ SECTUR, (2019). Resultados de la Actividad Turística Enero 2019. [https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2019-01\(ES\).pdf](https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2019-01(ES).pdf)

¹⁴ INAH, (2018). Sistema Institucional Estadística de Visitantes. En <https://www.estadisticas.inah.gob.mx/>
 Calle 14 Oriente No. 1. San Raymundo Jalpan, OAX. C.P. 71248, Teléfonos: 2020242 ext. 3534.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.

Handwritten signature at the bottom left corner.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Tabla 3. Origen del Visitante Internacional en el Estado.

Cuando la ciudadanía habla y sabe que sí se le puede atender en su lengua, van a expresarse mucho mejor, van a abrirse, van a sentir confianza y sobre todo van a sentir que se les está atendiendo. Tal es el caso en el Estado de Chiapas, donde los indígenas de la región los altos, pueden reportar al 911 cualquier emergencia o denuncia anónima en lengua tzotzil y tzeltal puesto que ya cuentan trabajadores capacitados para atenderlos en su propia lengua. Esto fue posible gracias a que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de ese estado incorporó al Centro de Atención de Llamadas de emergencia personal capacitado para brindar atención en las dos lenguas de mayor habla. Según datos del INEGI más de un millón de personas hablan la lengua tzotzil y tzeltal, por ello la importancia de tener traductores en atención a emergencias del 911. Gracias a estos traductores se han atendido a decenas de mujeres que antes no denunciaban las agresiones o abusos que sufrían en sus comunidades. La Dirección Estatal de Control, Comando, Comunicación, Cómputo e Inteligencia de San Cristóbal de las Casas revela que de enero a noviembre del presente año se han recibido más de 10 mil llamadas de emergencia de indígenas tzotziles y tzeltales de 14 municipios originarios.¹⁵

También por la relación muy estrecha entre estado de Guanajuato y Japón, relación reforzada con la firma de acuerdo de amistad con la prefectura de Hiroshima en año 2014 haciendo un intercambio bilateral entre los estudiantes de preparatoria, dándoles a conocer y experimentar ambas culturas y la existencia de más de 273 empresas niponas, con más de dos mil trabajadores japoneses, las instalaciones del C5i, ofrecen atención en las llamadas de emergencia al 911 en su idioma a ciudadanos japoneses.¹⁶

2.2 Fundamentación legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo segundo constitucional reconoce que la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y afroamericanos, aquellos provienen de las antiguas culturas o civilizaciones que se desarrollaron en el amplio territorio nacional antes de la colonia. En Oaxaca especialmente confluyen más de dieciséis grupos étnicos que en la actualidad mantienen sus lenguas, tradiciones, costumbres, instituciones y modos de organización culturales, económicas y políticas a pesar de tiempo y los efectos de la globalización.

La constitución reconoce la aspiración de los pueblos indígenas y afroamericano a asumir el control de sus propias instituciones, usos costumbres y formas de vida, desarrollo económico, a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religión dentro de un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Es de destacar los principios de la igualdad y no discriminación que establece la carta magna con los pueblos y comunidades indígenas para que estos sean parte del desarrollo nacional con igualdad de oportunidades sin dejar de lado la educación bilingüe e

¹⁵ H. Barrera, Karina. Indígenas ya pueden reportar emergencias al 911 en lengua tzotzil y tzeltal en Chiapas, noviembre 20, 2019 consultado en línea en: <https://www.sdpnoticias.com/local/chiapas/indigenas-ya-pueden-reportar-emergencias-al-911-en-lengua-tzotzil-y-tzeltal-en-chiapas.html>

¹⁶ <https://www.milenio.com/politica/comunidad/japoneses-pueden-llamar-a-911-en-guanajuato-en-su-idioma>
Calle 14 Oriente No. 1. San Raymundo Jalpan, OAX. C.P. 71248, Teléfonos: 2020242 ext. 3534.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

intercultural, es decir se reconoce la importancia de preservar las lenguas indígenas y fortalecer la conservación de las mismas a través del uso de la lengua materna o indígena de nuestras comunidades y pueblos originarios.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales ratificado por nuestro país, México; también conocido como Convención 169 de la OIT o Convenio 169 de la OIT, uno de los principales instrumentos internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas reconoce en su numeral 30 segundo párrafo la importancia de las traducciones escritas o análogas y a la utilización de los medios de comunicación de masas de las lenguas indígenas.

El estado de Oaxaca como parte integrante de la federación o del pacto federal se reconoce como un estado pluricultural, multiétnico, y multilingüe esta última por la variedad de lenguas indígenas que se hablan a lo largo y ancho de su extensa y accidentada orografía que la sitúa como una de las principales entidades de la república con más hablantes de lenguas indígenas entre las que destacan; el Zapoteco, Mixteco, Mixe, Mazateco, Cuicateco, Chinanteco, entre otros, por ello la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericano en los planes y programas de desarrollo, sus formas de expresión oral y escrita la protección de las mismas y en general todos los elementos que configuran la identidad de los indígenas, con la protección, uso y goce de todos los derechos como cualquier ciudadano de la república. Por ello el artículo 16 de nuestra carta magna local, reconoce la plenitud de los indígenas como sujetos de derecho y actores sociales relevantes para el desarrollo del estado, estos no pueden ser relegados en la prestación de los servicios públicos que presta el estado, y menos en este caso que nos ocupa como lo es el de número de emergencias 911 a cargo de la SSP de Oaxaca, por el simple hecho de ser monolingües o hablar su lengua materna.

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los pueblos Indígenas prevé que las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública, así también faculta a los tres órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, implementar medidas y acciones para preservar usar y enseñar estas en sus respectivos ámbitos de competencia y territorios. Basta observar los objetivos y acciones de políticas públicas contempladas en la ley en mención para revalorar importancia de las lenguas indígenas en el estado de Oaxaca en donde el 60% de su población habla alguna de estas.

También se establece en el artículo 9 que; "Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras"; por lo explicado anteriormente se hace indispensable que el estado a través del poder legislativo retome las acciones necesarias para adecuar el marco normativo referente a la conservación y prestación de servicios que brinda el poder ejecutivo, para que los servicios de llamadas de emergencias sean incluyentes.

En razón de lo expuesto anteriormente, se somete a consideración de este Honorable Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de:



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

DECRETO

Se reforma el artículo 188 en su segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 188.- La Secretaría, impulsará las acciones necesarias para que el Estado y los Municipios, establezcan conjuntamente un servicio de asistencia telefónica para responder y orientar a la población en caso de emergencias, para que reciba los reportes sobre faltas y delitos de que tenga conocimiento y para la localización de personas y bienes.</p> <p>El servicio de asistencia telefónica operará de acuerdo con las bases previstas en los convenios de coordinación o en los Programas de Seguridad Pública bajo los números de emergencia y de denuncia anónima, que funcionarán de conformidad con el reglamento que al efecto se expida.</p> <p>Asimismo, también se establecerá un número de asistencia por vía de telefonía móvil gratuito.</p>	<p>ARTÍCULO 188.- La Secretaría, impulsará las acciones necesarias para que el Estado y los Municipios, establezcan conjuntamente un servicio de asistencia telefónica para responder y orientar a la población en caso de emergencias, para que reciba los reportes sobre faltas y delitos de que tenga conocimiento y para la localización de personas y bienes.</p> <p>El servicio de asistencia telefónica operará de acuerdo con las bases previstas en los convenios de coordinación o en los Programas de Seguridad Pública bajo los números de emergencia y de denuncia anónima, que funcionarán de conformidad con el reglamento que al efecto se expida. Este servicio de asistencia telefónica también deberá brindar la atención en las lenguas indígenas del estado y al menos una lengua extranjera.</p> <p>Asimismo, también se establecerá un número de asistencia por vía de telefonía móvil gratuito.</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA Y DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

CONSIDERACIONES

PRIMERA. DE LA COMPETENCIA. De conformidad con lo que establecen los artículos 63, 65 fracciones XXVI y XXVII; 66, 70 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26, 33, 34, 36, 38, 42 fracciones XXVI y XXVII; 47, 48 y 51 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, estas Comisiones Permanentes de Seguridad y Protección Ciudadana y De Pueblos Indígenas y Afromexicano, son competentes para resolver el presente asunto.

SEGUNDA. DE LOS ANTECEDENTES. Del análisis de la iniciativa se aprecia que lo que pretende la Diputada Proponente es brindar a la población oaxaqueña hablante de lenguas indígenas las herramientas necesarias para que las llamadas de emergencia que realicen sean mejor atendidas.

Esta iniciativa cobra relevancia toda vez que Oaxaca es el estado con mayor número de habitantes hablantes de lengua indígena en la nación, lo cual dificulta la interacción entre los operadores que brindan este servicio y la población que tienen como primer idioma alguna de las 16 lenguas indígenas que existen en el estado.

Así también es necesario proteger el derecho de las personas a comunicarse en su lengua de la que sea hablante.

LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
Capítulo II
DE LOS DERECHOS DE LOS HABLANTES DE LENGUAS INDÍGENAS

ARTÍCULO 9. *Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.*



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
 CIUDADANA Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

La proponente menciona en su exposición de motivos un estudio de **Causa en Común** relativo al análisis de evaluación de los Centros de Atención, en el que preguntó a los CAE si sus operadores hablaban algún idioma diferente al español. De los 3,221 operadores de los 32 CAES evaluados, solo 13 hablan alguna lengua indígena, distribuidos en siete estados de la república. Sin embargo, cabe destacar que los estados con mayor porcentaje de población indígena son Yucatán (58.96%), Oaxaca (47.65%), Q. Roo (39.11%) y Chiapas (28.36%)¹⁷, y en estos estados sólo hay 4 operadores que hablan alguna lengua indígena: tres en Chiapas y uno en Yucatán. Por otra parte, sólo hay 79 operadores en el país que hablan inglés, distribuidos en 10 estados, pero ninguno en Quintana Roo, Baja California Sur y Oaxaca, estados con alto nivel de turismo internacional.¹⁸

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la seguridad pública es una función a cargo del gobierno federal, estatal y municipal, y que las instituciones de seguridad pública deberán regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública obliga a la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a operar un número único para llamadas de emergencia y compatibilizar los servicios de telecomunicaciones nacionales con los locales, en las disposiciones siguientes:

¹⁷ inee, Porcentaje de población indígena, porcentaje de población hablante de lengua indígena y porcentaje de monolingües. Disponible en: http://www.inee.edu.mx/bie/mapa_indica/2005/PanoramaEducativoDeMexico/CS/CS04/2005_CS04.pdf Consultado por última vez: 8 de marzo de 2018.

¹⁸ Causa en Común, 2018. La subutilización del 911 en México: Evaluación a los Centro de Atención de Llamadas de Emergencia en México 2017. Disponible en www.causaencomun.org.mx

13



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 29.- *Son funciones de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública:*

I. a XI.

XII. *Promover el establecimiento de un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad, sobre emergencias, faltas y delitos;*

XIII. a XIX.

Artículo 111.- *La Federación, las entidades federativas y los Municipios, realizarán los trabajos para lograr la compatibilidad de los servicios de su red pública de telecomunicaciones local, con el Sistema Nacional de Información, previsto en la presente Ley.*

El servicio de llamadas de emergencia y el servicio de denuncia anónima operarán con un número único de atención a la ciudadanía. La Secretaría adoptará las medidas necesarias para la operación e interconexión de estos servicios con el Sistema Nacional de Información, en los términos del artículo 109 Bis.

Artículo 130.- *El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana promoverá que la Federación, las entidades federativas y los Municipios establezcan un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad sobre las emergencias, faltas y delitos de que tengan conocimiento.*

El servicio tendrá comunicación directa con las Instituciones de Seguridad Pública, de salud, de protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas.

En el año 2020 se han recibido en el Estado de Oaxaca 1,409,506, llamadas de emergencia al 911 y en los meses que comprenden del mes de enero a marzo del año

Calle 14 Oriente No. 1. San Raymundo Jalpan, OAX. C.P. 71248, Teléfonos: 2020242 ext. 3534.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

2021 se han recibido 7,047 , en datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica.

Es así que de los datos expuestos y de los fundamentos vertidos se percibe que es una necesidad adecuar el marco normativo y que el servicio de asistencia telefónica brinde la atención en las lenguas indígenas del estado en las comunidades que se requiera obedeciendo a la coordinación que deba darse entre los municipios con la entidad federativa y que toda vez que el estado de Oaxaca es eminentemente turístico se procure otorgar el servicio de llamadas de emergencia al menos en una lengua extranjera.

TERCERO. Estas comisiones permanentes dictaminadoras coinciden con la propuesta de la Diputada proponente en garantizar el derecho de toda persona a comunicarse en la lengua de la que sea hablante máxima cuando se trata de llamadas de emergencia que tienen que ver con su seguridad o en casos de protección Civil.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Dictaminadoras, emiten el:

DICTAMEN:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana, y de Pueblos Indígenas y Afromexicano declaran procedente la reforma del segundo párrafo del artículo 188 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Publica de Oaxaca.

Por lo anterior expuesto y fundado sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado la aprobación del siguiente,

DECRETO

UNICO. - Se reforma el segundo párrafo del artículo 188 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE OAXACA.

Artículo 188.- La Secretaria, impulsara las acciones necesarias para que el Estado y los Municipios, establezcan conjuntamente un servicio de asistencia telefónica para responder y orientar a la población en caso de emergencias, para que reciba los reportes sobre faltas y delitos de que tenga conocimiento y para la localización de personas y bienes.

El servicio de asistencia telefónica operara de acuerdo con las bases previstas en los convenios de coordinación o en los Programas de Seguridad Pública bajo los números de emergencia y de denuncia anónima, que funcionaran de conformidad con el reglamento que al efecto se expida. **Este servicio de asistencia telefónica también deberá brindar la atención en las lenguas indígenas del estado y al menos una lengua extranjera.**

TRANSITORIOS:

UNICO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.
En el periódico oficial.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 15 de julio de 2021.



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

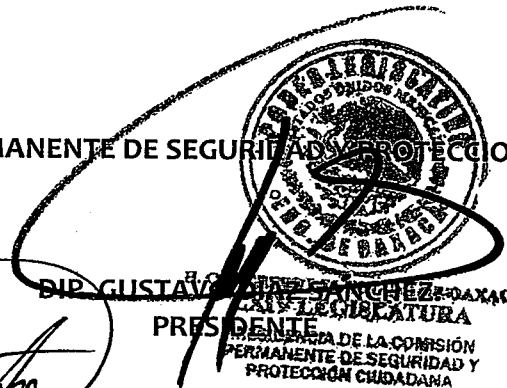
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
 CIUDADANA Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.**

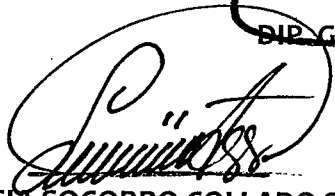
"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Suscriben este Dictamen las y los integrantes de la Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana y de Pueblos Indígenas y Afromexicano de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

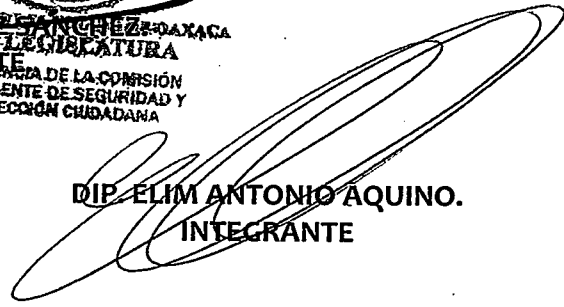
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



DIP. GUSTAVO GARCÍA SANCHEZ-OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE SEGURIDAD Y
 PROTECCIÓN CIUDADANA



DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.
 INTEGRANTE



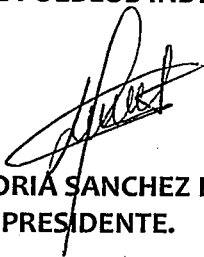
DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.
 INTEGRANTE



DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
 INTEGRANTE

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMAN DIAZ.
 INTEGRANTE

COMISION PERMANENTE DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO



DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ
 PRESIDENTE.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 COMISION PERMANENTE DE PUEBLOS
 INDIGENAS Y AFROMEXICANO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA Y DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO.**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"



DIP. SAUL CRUZ JIMENEZ.
INTEGRANTE

DIP. LAURA ESTRADA MAURO.
INTEGRANTE



DIP. EMILIO JOAQUIN GARCIA AGUILAR.
INTEGRANTE

DIP. MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 42 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA Y NÚMERO 58 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.